

Santiago, uno de octubre de dos mil veinte.

Al escrito folio N° 157679-2020: a lo principal, téngase presente la comparecencia del Ministerio Público; al otrosí, téngase presente el patrocinio conferido.

Al escrito folio N° 157703-2020: téngase presente.

Al escrito folio N° 157718-2020: a lo principal, téngase presente; al otrosí, como se pide.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintidós de septiembre de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N° 1.863-2020.

Se previene que el Ministro Señor Brito concurre al rechazo del recurso, teniendo únicamente en cuenta que la actuación policial que lo motiva se encuentra ahora sujeta a la dirección del Ministerio Público y, también, en conocimiento del tribunal de garantía respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, remítanse los antecedentes al Ministerio Público a fin de que investigue la posible comisión de ilícitos por parte de Carabineros de Chile en el procedimiento de detención y allanamiento de que fue objeto la amparada.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 122.116-2020.





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S. Santiago, uno de octubre de dos mil veinte.

En Santiago, a uno de octubre de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

